

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 9/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 9/2019. Negociado: C3.

NIG: 2906744420170014370.

De: Don Clemente Mancebo Pérez.

Contra: Mantenimiento y Actuaciones DDD, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de títulos judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 9/2019, a instancia de Clemente Mancebo Pérez contra Mantenimiento y Actuaciones DDD, S.L., se ha dictado Resolución de 25.2.2019 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Málaga, a 25 de febrero de 2019

(...)

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre don Clemente Mancebo Pérez y Mantenimiento y actuaciones DDD, S.L., con efectos de 25 de febrero de 2019.

Debo condenar y condeno a Mantenimiento y Actuaciones DDD, S.L., al pago de las siguientes cantidades:

Nombre trabajador: Don Clemente Mancebo Pérez.

Indemnización: 5.079,38 €.

Salarios T.: 9.365,63 €.

Que debo condenar y condeno a Fogasa a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes informándosele que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Siete de Málaga, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Mantenimiento y Actuaciones DDD, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes

notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»